



ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES PARA LA TITULACION DE LICENCIATURA UNIVERSITARIA POR ÁREAS DEL CONOCIMIENTO.

Honorable Consejo General Universitario

La Comisión de Reglamentos se dio a la tarea de revisar la normatividad correspondiente al sistema de titulación de la Universidad Autónoma de Nayarit, con el objeto de actualizar los criterios y bases reglamentarias vigentes haciéndolas concordantes con los objetivos de la reforma y con los acuerdos emitidos por el propio Consejo General Universitario.

En ese sentido, revisados los antecedentes, encontramos que con fecha 9 de diciembre de 1985 fue aprobado el Reglamento General de Titulación de la Universidad Autónoma de Nayarit. Este ordenamiento fue objeto de una reforma aprobada por el Consejo General en la sesión del 21 de junio de 1999, destacándose el siguiente contenido:

1. Precisa los objetivos del proceso de titulación;
2. Establece los requisitos para la titulación de los egresados; y
3. Señala como opciones de titulación para obtener el grado de licenciatura el examen general de conocimientos; examen práctico; realización de cursos de especialización o posgrado por más de un año y curso de actualización semestral con un mínimo de 250 horas; presentación de un proyecto de investigación y examen nacional de conocimiento (CENEVAL).
4. Asimismo establece el procedimiento general de dichas evaluaciones y reserva a las escuelas y facultades su reglamentación específica.

Por lo anteriormente anotado se desprende que el Reglamento no responde fielmente a las expectativas de nuestra transformación interna, por lo que se hace necesario dictar nuevas bases por medio de las cuales se regule un sistema de titulación acorde a las circunstancias y visión de la Universidad que corresponda al modelo académico que se desarrolla en nuestra institución.

Al respecto, el Colegio de Directores se sirvió presentar una propuesta de opciones de titulación por áreas del conocimiento, misma que fue aprobada en la sesión del 17 de junio de 2002 mediante Acuerdo número 2002.18.6, y que a continuación se asienta:

Por separado, el mismo acuerdo describió las definiciones básicas de cada una de las opciones de titulación universitaria, antes referidas.

Con vista en los antecedentes referidos y tomando en cuenta que no es recomendable la contradicción de normas porque se propicia la anarquía y se dificulta el cumplimiento de los objetivos académicos, es necesario que el Honorable Consejo General Universitario examine en su oportunidad, la posibilidad de abrogar el Reglamento de Titulación y en su lugar establecer un nuevo ordenamiento de carácter general que contemple las trece opciones anteriormente indicadas, así como las modalidades que en su caso podrán ser adoptadas y reguladas en cada una de las áreas del conocimiento.



Para tal efecto, será recomendable que el nuevo ordenamiento se limite exclusivamente a establecer la creación de las distintas opciones de titulación universitaria, y que se reserve a los reglamentos internos de cada una de las escuelas y facultades la atribución de dictar las normas específicas de titulación por áreas del conocimiento, incluyendo la posibilidad de establecer modalidades que correspondan a sus propias particularidades internas, siempre y cuando se mantenga un control eficaz por parte de la administración rectoral, para evitar la dispersión y duplicidad de criterios que afecten en su conjunto al sistema de titulación de licenciatura universitaria.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades que señala el Reglamento General Universitario, nos permitimos proponer para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

Que establece las bases generales para la titulación de licenciatura universitaria por áreas del conocimiento

Artículo 1o.- Las presentes bases tienen por objeto reconocer y acreditar los estudios de licenciatura realizados en los centros educativos de la Universidad Autónoma de Nayarit, para ejercer las profesiones contempladas dentro de los planes y programas de estudio, autorizados por el Consejo General Universitario.

Artículo 2o.- Las presentes bases tienen un carácter general y su aplicación e interpretación corresponderá:

- I Al Honorable Consejo General Universitario;
- II Al Rector de la Universidad;
- III Al Secretario Académico y a los titulares de sus dependencias competentes, y
- IV A los directivos de las escuelas y facultades en las áreas académicas y administrativas que legalmente corresponda.

Artículo 3o.- La Universidad reconoce las siguientes opciones de titulación por áreas del conocimiento:

1. **Tesis;**
2. **Generación o aplicación del conocimiento;**
3. **Examen de conocimientos ;**
4. **Promedio general;**
5. **Curso de titulación;**
6. **Curso de posgrado, y**
7. **Memoria de experiencia profesional;**



Artículo 4o.- Para los efectos a que se refieren las presentes bases, se entenderán por definiciones básicas las siguientes:

- I **TESIS:** Investigación sobre un problema realizada por el estudiante, que establece una posición, fundamentada en una área del conocimiento científico y tecnológico.
- II **GENERACIÓN O APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO:** presentación del reporte de una investigación sobresaliente, derivada del trabajo desarrollado con un profesionista de reconocido prestigio local, regional, nacional o internacional. Comprende principal pero no limitativamente:
 - a) **Estancia con investigadores,** con el propósito de participar en un proyecto de investigación, con una duración de al menos 60 días;
 - b) **Diseño o rediseño de equipo o maquinaria,** Proyectos de ingeniería en los que el egresado demuestra su formación en los aspectos cognoscitivo, psicomotriz y afectivo–volitivo. Pueden ser de investigación; desarrollo; diseño; ensayo y verificación; operación; mantenimiento; comercialización y venta; llevados hasta producto final si fuera el caso;
 - c) **Estudio diagnóstico o de evaluación,** realizados sobre algún aspecto de la realidad estatal, regional o nacional, preferentemente a solicitud de alguna organización del sector social y productivo;
 - d) **Propuesta pedagógica o metodológica,** alternativa teórico–metodológica para la solución de un problema del proceso educativo de los programas académicos, elaborada con base en argumentos filosóficos, epistemológicos, sociológicos y pedagógicos, los cuales permiten la construcción de estrategias sistematizadas y de recursos materiales que se proponen para resolver el problema planteado, y
 - e) **Premio por investigación desarrollada,** reconocimiento regional, nacional o internacional al trabajo de investigación diseñado y desarrollado por el egresado, con la asesoría de expertos en el tema.
- III **EXAMEN DE CONOCIMIENTOS:** Rendimiento satisfactorio en la presentación de exámenes de conocimientos administrados por instancias reconocidas como el Examen General para el Egreso de Licenciatura (EGEL), realizado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL); los diseñados especialmente para una área del conocimiento por los cuerpos académicos constituidos o la obtención del primer lugar en concursos de conocimientos de prestigio regional, nacional o internacional, de la carrera que cursa el estudiante de último grado
- IV **PROMEDIO GENERAL:** Condición que cumple el egresado al concluir el total de materias de su carrera y haber obtenido un promedio aritmético de calificaciones sobresaliente.



- V **CURSO DE TITULACIÓN:** Aquel ofrecido por la Institución con fines de actualización y desarrollo de un trabajo como producto, en forma de memoria o tesina, de duración específica y nivel poslicenciatura.
- VI **CURSO DE POSGRADO:** Realización y aprobación de estudios de posgrado —especialidad, maestría o doctorado— , afines al programa de licenciatura cursado.
- VII **MEMORIA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Informe del egresado que se desempeña en el campo de su profesión, en el que detalla su participación en proyectos o actividades laborales, a través de un determinado número de años de práctica.

Artículo 5o.- Los procedimientos y requisitos que correspondan a las opciones de titulación por áreas del conocimiento, se sujetarán a lo dispuesto por las normas internas de cada una de las escuelas y facultades de la Universidad. Al efecto, los directores informarán al Rector, por conducto de la Secretaría Académica de la Universidad, la realización de los proyectos de titulación y de los programas que se implementen.

Artículo 6o.- Las normas específicas que dicten los órganos competentes de las escuelas y facultades, atenderán la clasificación de las opciones señaladas por las presentes bases y establecerán las instancias que tengan la atribución de organizar, aplicar y evaluar los programas respectivos, sujetándose a las siguientes prescripciones:

- I. Deberán atender las directrices y modelos académicos y administrativos establecidos por la Universidad;
- II. Regularán requisitos y procedimientos específicos para la presentación y desahogo de las distintas opciones de titulación, atendiendo las características y modalidades propias de cada programa o unidad académica;
- III. Establecerán los departamentos de evaluación y titulación para organizar los eventos de titulación de conformidad a las presentes bases, garantizando su vinculación con el funcionamiento colegiado de las instancias académicas correspondientes, y
- IV. Respetarán el régimen de derechos que la Legislación Universitaria reconoce a favor de sus miembros.

Artículo 7o.- Las escuelas y facultades podrán establecer las modalidades que sean aplicables a sus propias características o requerimientos, siempre y cuando las vertientes se encuentren comprendidas dentro de la tipología de las opciones de titulación a que se refieren las presentes bases. Para ese efecto, deberá contarse con la autorización del Consejo Técnico respectivo y de las autoridades académicas y administrativas universitarias que legalmente corresponda.

Artículo 8o.- La Universidad Autónoma de Nayarit otorgará el título profesional de licenciatura a quienes hayan cumplido con los requisitos y procedimientos aplicables a las distintas opciones de titulación por área del conocimiento, conforme a las presentes bases generales y a los reglamentos de las escuelas y facultades.



Artículo 9º.- La Universidad Autónoma de Nayarit establece la aplicación del Examen General de Egreso de Licenciatura del CENEVAL, A. C., como examen diagnóstico general dentro de los requisitos de egreso de las licenciaturas de la Universidad Autónoma de Nayarit. **(Adicionado por reforma del CGU el 7 de marzo de dos mil cuatro.)**

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Las presentes bases entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación, debiendo publicarse en la Gaceta Universitaria.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento General de Titulación de la Universidad Autónoma de Nayarit, aprobado el 9 de diciembre de 1985, incluyendo sus reformas posteriores.

TERCERO.- Se abroga el acuerdo 2002.18.6 de fecha 17 de junio de 2002, emitido por el Consejo General Universitario.

CUARTO.- El Rector y el Colegio de Directores, implementarán de manera coordinada un sistema de difusión permanente para promover las opciones y modalidades de titulación en la Universidad Autónoma de Nayarit. Asimismo, establecerán los convenios necesarios para programar las acciones específicas de las escuelas y facultades en esa materia.

QUINTO.- Para los efectos que se refiere el artículo 7º. De las presentes bases, los Directores de las Escuelas y Facultades contarán con un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha en que hubieren aprobado las modalidades de titulación, remitiéndolas al Rector por conducto de la Secretaría Académica para revisar su contenido y congruencia con el ordenamiento.

En cumplimiento al acuerdo del Consejo General Universitario, dado en sesión plenaria de fecha 13 (trece) de diciembre de Dos Mil Dos, y para su debida observancia, promulgo el presente *Acuerdo que Establece las Bases Generales para la Titulación de Licenciatura Universitaria, por Áreas del Conocimiento*, en la residencia oficial de la Universidad Autónoma de Nayarit, Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", en Tepic, capital del Estado de Nayarit, a los quince días del mes de enero de Dos Mil Tres.

ATENTAMENTE

“ POR LO NUESTRO A LO UNIVERSAL ”

MTRO. FCO JAVIER CASTELLON FONSECA
RECTOR DE LA UAN
Y PRESIDENTE DEL H.C.G.U.
(Rúbrica)

C.D. AURORA GARCIA SANDOVAL
SECRETARIA GENERAL
Y SECRETARIA DEL H.C.G.U.
(Rúbrica)

Publicado en la Gaceta UAN el 15 de enero de 2003; entrada en vigor el 14 de diciembre de 2002.

Reformado por el CGU en sesión plenaria el 7 de mayo de 2004; entrada en vigor de la reforma el 8 de mayo de 2004.



TRANSITORIOS DE LA REFORMA.

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General Universitario debiendo publicarse en la Gaceta Universitaria y será de observancia en las Unidades Académicas correspondientes de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo Segundo. La aplicación del examen por parte del CENEVAL, A. C., a los requisitos de egreso de los planes y programas de estudio de la Universidad no es aplicable a las licenciaturas que por sus características específicas sólo son ofertados por la Universidad Autónoma de Nayarit y que por ello carecen de una evaluación por parte del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A. C., para los cuales se deberá preparar una forma equivalente de evaluación interna que permita identificar el nivel de aprovechamiento alcanzado por los alumnos de estas licenciaturas.

Artículo tercero. En los casos en que los alumnos egresados cubran un puntaje mínimo determinado por las autoridades de las Unidades Académicas igual al establecido en el Artículo 4º fracción III del Acuerdo que se reforma, estos podrán optar por el examen como forma de titulación.



Dictamen con proyecto que contiene Reforma al Acuerdo que Establece las Bases Generales para la Titulación de Licenciatura Universitaria por Áreas del Conocimiento, para establecer como requisito de egreso el Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL) realizado por el CENEVAL A. C.

Comisiones Académicas Unidas del Nivel Superior del H. Consejo General Universitario.

Honorable Consejo General Universitario:

Con fundamento en lo previsto por los artículos 6º fracción I, 7º fracción IV, 15 fracción III, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 43, 44 inciso F del Reglamento General Universitario; 21, 22, 30, 31, 32 del Reglamento para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo General Universitario, y demás normas relativas y aplicables, las Comisiones Académicas del Área de Ciencias Biológico Agropecuarias y Pesqueras, de Ciencias Básicas e Ingenierías, de Ciencias Sociales y Humanidades, de Ciencias de la Salud y de Ciencias Económicas y Administrativas del nivel superior de la Universidad Autónoma de Nayarit, nos permitimos presentar el dictamen que contiene el análisis y que, en el mismo tenor, propone Reforma al Acuerdo que establece las Bases Generales para la Titulación de Licenciatura Universitaria por Áreas del Conocimiento con el objeto de que, previa discusión y de resultar aprobado, se implemente en nuestra Institución a partir del presente ciclo escolar 2003-2004.

La temática empleada para la elaboración de este dictamen se sustenta en los puntos siguientes:

1. Introducción;
2. Exposición de los antecedentes;
3. Conclusiones;
4. Resoluciones;

1. INTRODUCCIÓN

Quienes suscribimos el dictamen nos fue turnada iniciativa de Reforma al Acuerdo que Establece las Bases Generales para la Titulación de Licenciatura Universitaria por Áreas del Conocimiento, para establecer como requisito de egreso el Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL) realizado por el CENEVAL, presentada por el M. C. Francisco Castellón Fonseca, Rector de la UAN ante el pleno del Consejo General Universitario el día 17 de febrero del 2004; al respecto nos reunimos el 10 de marzo de 2004, para analizar el alcance de la propuesta, así como sus implicaciones en el contexto de la reforma universitaria, decidiendo constituirnos en Comisiones Unidas para conocer, analizar y en su caso dictaminar la iniciativa turnada.

Este trabajo, con la participación de todos los integrantes, de cada una de las comisiones académicas, implicó la revisión y el análisis del proyecto presentado sobre los requisitos



de egreso de los alumnos de las licenciaturas de la Universidad y las propuestas de titulación de cada una de las licenciaturas en su conjunto, a más de que, para conferir legitimidad a las decisiones internas de la comisión, se realizaron consultas con los directores de las unidades académicas, funcionarios, asesores e invitados especiales de suerte que el proyecto fue debidamente consensuado en sus apartados fundamentales.

2. EXPOSICIÓN DE LOS ANTECEDENTES

Desde que en la Universidad se inició el proceso de elaboración y puesta en vigor del Plan Institucional de Desarrollo, pasando por la Mesa de Análisis sobre la Universidad, Seminarios de la Reforma Universitaria, los Foros de Transformación Académica y después de la aprobación del llamado Documento Rector para la Reforma Académica de la Universidad Autónoma de Nayarit iniciando lo que actualmente hemos denominado la Reforma Universitaria, quedó claro para toda la comunidad universitaria que nuestra institución tendría que salir fortalecida prioritariamente en el orden académico, quedando claro para los integrantes de la Universidad que en un verdadero proyecto universitario sus alcances tienen que ver con la Universidad que quiere y demanda el pueblo de Nayarit.

En febrero del 2002, la asamblea del Consejo General Universitario aprobó el “Documento Rector de la Reforma Académica de la Universidad Autónoma de Nayarit”. En este documento quedan claramente establecidos los lineamientos básicos de los nuevos planes y programas de estudio más flexibles, basados en el sistema de créditos, con posibilidades concretas de movilidad de profesores y estudiantes en las áreas académicas, organizados por Áreas del Conocimiento.

Por otra parte, en los momentos actuales, la transformación de las universidades es fundamental, en especial, el papel de las Universidades Públicas es un factor clave para la inserción exitosa en los mercados globales. La necesidad de egresados altamente calificados, dotados de habilidades específicas para desarrollarse en escenarios profesionales cambiantes, obliga a la revisión de los requisitos de egreso y las opciones de titulación de los planes y programas de estudio con que cuenta nuestra institución. Además, la Universidad busca ofrecer programas académicos cada vez mejores, que permitan a los alumnos egresados competir con otras instituciones en igualdad de circunstancias y atraer a los estudiantes más capaces, para ello El Centro Nacional para la Educación Superior, A. C., (CENEVAL) ofrece servicios de evaluación a decenas de universidades, empresas, autoridades educativas, organizaciones de profesionales del país y otras instancias particulares y gubernamentales, permitiendo a través de estos valorar el aprendizaje alcanzado por los alumnos egresados de las instituciones de educación superior lo que resulta compatible a la reforma educativa que pretende la Universidad.

Con base en los razonamientos anteriores, las Comisiones Unidas decidimos entrar al estudio y dictamen de la iniciativa, llegando a las siguientes

3. CONCLUSIONES

- I. Las propuestas se sustentan en los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Autónoma de Nayarit 1999 – 2004 y en el Documento Rector para la Reforma Académica de la Universidad Autónoma de Nayarit, a la vez que su contenido recoge las opiniones expresadas en los Seminarios de la Reforma Universitaria, en los Foros de Transformación Académica, en las Mesas de Análisis de la Reforma, así como en un dialogo



respetuoso y permanente con las autoridades y con los integrantes de la comunidad universitaria.

- II. Las propuestas que se presentan constituyen un conjunto de aportaciones que dan fortaleza a la evolución académica de la Universidad Autónoma de Nayarit, perfilando sus responsabilidades y compromisos actuales. En ese sentido, las propuestas permiten un avance significativo en la consolidación de la organización académica de la Universidad, dando mayor certidumbre a los alumnos inscritos en los programas académicos de la Universidad sobre las formas de egreso y las opciones de titulación.
- III. La aplicación del examen general de egreso de Licenciatura (EGEL), por el CENEVAL, A. C. como diagnóstico es compatible con el espíritu de la actual reforma académica de la Universidad Autónoma de Nayarit, que busca dar vida en el futuro a un nuevo modelo educativo universitario que estará centrado en los alumnos, y que busca potenciar los conocimientos, habilidades y destrezas con que egresan de la Universidad.
- IV. De acuerdo con la metodología empleada en la elaboración del presente dictamen, se desprende inobjetablemente la justificación de aprobar la aplicación del examen general de egreso de Licenciatura (EGEL) por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A. C., (CENEVAL) como examen diagnóstico en los programas académicos de la Universidad Autónoma de Nayarit, constituyendo un requisito de egreso en las Licenciaturas del Nivel Superior.

4. RESOLUCIONES

Con base en las anteriores conclusiones las Comisiones Unidas constituidas en Comisión dictaminadora proponen el siguiente,

Acuerdo para establecer como requisito de egreso el Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL) realizado por el CENEVAL A. C.

Artículo Único. Se reforma el Acuerdo que Establece las Bases Generales para la Titulación de Licenciatura Universitaria, por Áreas del Conocimiento, para adicionar un Artículo 9º en los siguientes términos:

Artículo 9º.- La Universidad Autónoma de Nayarit establece la aplicación del Examen General de Egreso de Licenciatura del CENEVAL, A. C., como examen diagnóstico general dentro de los requisitos de egreso de las licenciaturas de la Universidad Autónoma de Nayarit.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General Universitario debiendo publicarse en la Gaceta Universitaria y será de observancia en las Unidades Académicas correspondientes de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo Segundo. La aplicación del examen por parte del CENEVAL, A. C., a los requisitos de egreso de los planes y programas de estudio de la Universidad no es aplicable



a las licenciaturas que por sus características específicas sólo son ofertados por la Universidad Autónoma de Nayarit y que por ello carecen de una evaluación por parte del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A. C., para los cuales se deberá preparar una forma equivalente de evaluación interna que permita identificar el nivel de aprovechamiento alcanzado por los alumnos de estas licenciaturas.

Artículo tercero. En los casos en que los alumnos egresados cubran un puntaje mínimo determinado por las autoridades de las Unidades Académicas igual al establecido en el Artículo 4º fracción III del Acuerdo que se reforma, estos podrán optar por el examen como forma de titulación.

D A D O en el Campus Universitario Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil cuatro.

En cumplimiento al acuerdo del Consejo General Universitario, dado en sesión plenaria de fecha siete de mayo de Dos Mil Cuatro, y para su debida observancia, promulgo el presente Acuerdo que reforma el *Acuerdo que Establece las Bases Generales para la Titulación de Licenciatura Universitaria, por Áreas del Conocimiento*, en la residencia oficial de la Universidad Autónoma de Nayarit, Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, en Tepic, capital del Estado de Nayarit, a los quince días del mes de mayo de Dos Mil Cuatro.

ATENTAMENTE

“ POR LO NUESTRO A LO UNIVERSAL ”

MTRO. FCO JAVIER CASTELLON FONSECA
RECTOR DE LA UAN
Y PRESIDENTE DEL H.C.G.U.
(Rúbrica)

C.D. AURORA GARCIA SANDOVAL
SECRETARIA GENERAL
Y SECRETARIA DEL H.C.G.U.
(Rúbrica)

Publicado en la Gaceta UAN el ocho de junio de 2004; entrada en vigor el 8 de mayo de 2004.
